



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

### RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

No. 138/19AGO019

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, San Salvador, a las 0800 horas del día 30 de agosto del 2019, posterior a recibimiento y admisión de la solicitud de información **No.138/19AGO019**, enviada a la Oficina de Información y Respuesta (OIR-MDN) de esta Secretaria de Estado, por parte del ciudadano

quien se identificó con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ recibida el día 14 de agosto del presente año.

#### I. ANTECEDENTES.

Mediante constancia de recepción del día diecinueve de agosto de los corrientes, se admitió la solicitud de información en los parámetros siguientes:

*"i. Según planilla de pago o nómina de pago de la Fuerza Armada informe sobre el nombre completo, cargo y grado del Jefe de la Sección de Operaciones del batallón Atonal, durante los meses de enero a abril de 1982.*

*ii. Según planilla de pago o nómina de pago de la Fuerza Armada informe sobre el nombre completo y grado del Oficial Ejecutivo jefe del Estado Mayor de la Cuarta Brigada de Infantería (El Paraíso, Chalatenango), durante los meses de enero a abril de 1982.*

*iii. Según planilla de pago o nómina de pago de la Fuerza Armada informe sobre el nombre completo y grado del Oficial Ejecutivo jefe del Estado Mayor del Batallón Atonal."*

#### II. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como consecuencia del principio de legalidad enmarcado en los procedimientos administrativos previstos por la ley, con base a las letras b) e i) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información recibir, dar trámite y resolver las solicitudes de acceso que se sometan a su conocimiento a partir del marco de competencias funcionales que le corresponden al ente obligado al cual pertenece.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, el suscrito solicitó

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla

2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

se realizara la búsqueda de la información requerida por el impetrante, con el objeto de que ordenaran donde corresponda, remitir la información solicitada conforme a los parámetros de búsqueda del requerimiento de información realizado.

A manera de respuesta relacionados a los ítems i), ii) y iii), fueron remitidas las siguientes actas, en primer lugar, acta número trece de fecha 25 de agosto de los corrientes, en la cual en lo medular manifiestan que “... *que no se encontró registro alguno de la información solicitada en los archivos que se tiene bajo resguardo ya que en ningún tipo de documento aparece información que pueda evidenciar dichos registros, motivo por el cual no se puede extender la información solicitada.*” Dicha circunstancia fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a las Unidades Administrativas responsables, el día 26 de agosto del presente año a realizar la verificación con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo custodia de la Unidad Administrativa, verificándose físicamente la información requerida que se tiene en custodia, se constató que no existe en los archivos pasivos, ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento.

Como segundo lugar, acta número treinta y seis cero diecinueve de fecha veintisiete de agosto del presente año en la cual en lo medular manifiestan que: “...*se realizó búsqueda pertinente de forma exhaustiva con la diligencia que exige la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) por la notoria antigüedad de la información solicitada, donde se verificó físicamente las planillas del ex Batallón de Infantería de Reacción Inmediata “ATONAL”, no encontrando registro alguno de la información solicitada.*” Dicha circunstancia fue comprobada por el suscrito, al apersonarme a la Unidad Administrativa responsable, el día 29 de agosto del presente año a realizar la verificación con el objeto de constatar que en la documentación existente que se encuentra bajo custodia de la Unidad Administrativa, verificándose físicamente la información requerida que se tiene en custodia, se constató que no existe en dicha Unidad, ninguna información solicitada o relacionada al requerimiento.

En ese orden de ideas, con base a las atribuciones dispuestas en el artículo 73 LAIP, el suscrito procedió a verificar la eficacia y alcances de la búsqueda de la documentación, dejando constancia en acta de dicha circunstancia. De ahí que se ha podido constatar fehacientemente que la documentación requerida por el petionario es inexistente dentro de este Ministerio de la Defensa Nacional.

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv



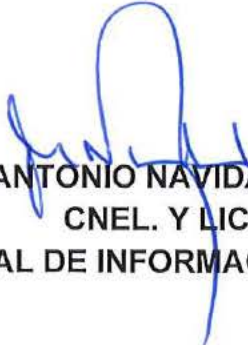
# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

## *Unidad de Acceso a la Información Pública*

Con base a las disposiciones citadas y los razonamientos antes expuestos, el suscrito **RESUELVE:**

1. Hágase del conocimiento al señor  
del contenido de esta Resolución.
2. Confírmase la inexistencia de la información solicitada por el peticionario, por las razones expuestas en esta Resolución.
3. Notifíquese al interesado de este proveído en el medio solicitado.



  
**JAIME ANTONIO NAVIDAD GUILLÉN**  
**CNEL. Y LIC.**  
**OFICIAL DE INFORMACION MDN.**

JANG/CAMM/Rivera

*Unidad de Acceso a la Información Pública*

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
Kilómetro 5 ½ Carretera a Santa Tecla  
2250-0134 - oir@mdn.mil.sv

